



I. Municipalidad de Los Lagos  
SECPLAN  
Región de Los Ríos



**APRUEBESE CONTRATO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA, PARA LA "CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO, LOS LAGOS, ID N°1723-44-LQ17.**

LOS LAGOS,

12 OCT. 2017

**VISTO:** Estos antecedentes, Licitación pública "**CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO, LOS LAGOS**", ID N° 1723-44-LQ17.

- Decreto Exento N°1175/27-07-2017, que aprueba bases licitación pública.
- Decreto exento N°1452/12-09-2017, que adjudica licitación pública.
- Certificado de fianza N°B0008337, de Sociedad de garantía reciproca Mas AVAL, por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de la obra.
- Contrato de fecha 05/10/2017.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO EXENTO N°** 001604

1.- Apruébese contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, Rut N° 69.200.600-3, representada por su Alcalde señor Samuel Iván Torres Sepúlveda, Rut N° 12.047.533-9, y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA.**, Rut N°76.180.246-1, representada por Don Hector Orlando Meza Hermosilla, Rut: 11.427.279-5, por un monto de **\$210.353.403.-** (impuesto incluido), por la obra "**CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO, LOS LAGOS**", ID N° 1723-44-LQ17, con financiamiento MINEDUC-Programa FEP, con un plazo de 81 días corridos a contar de la fecha del acta de entrega del terreno.

2.- Nombrase, Inspector Técnico de Obras para la ejecución del proyecto "**CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO, LOS LAGOS**", ID N° 1723-44-LQ17, al Ingeniero Constructor del departamento Administrativo de Educación Municipal de la Comuna de Los Lagos, don Felipe Alejandro Sepúlveda Castillo, Rut N° 17.694.190-1.

**Anótese, comuníquese y archívese**

  
**SOLEDAD ESPINOZA MUNITA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**MARISOL URIBE AYLLA**  
**DIRECTORA DE CONTROL**

  
**SAMUEL TORRES SEPULVEDA**  
**ALCALDE**

STS/SEM/MUA/GNM/iri  
[secplan@munitoslagos.cl](mailto:secplan@munitoslagos.cl)

**Distribución:**

1. SECPLAN (2)
2. ITO
3. Arch. Partes
4. Oirs





Municipalidad de Los Lagos  
Secretaría Comunal de Planificación



## CONTRATO OBRAS CIVILES 2017 MINEDUC- FEP CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO, LOS LAGOS ID 1723-44-LQ17

En Los Lagos, a 05 de Octubre de 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Rut. N°69.200.600-3**, representada por su Alcalde Señor Samuel Torres Sepúlveda, Rut N° 12.047.533-9, ambos domiciliados en calle San Martín N°01 ciudad de Los Lagos, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLASPA., Rut. N° 76.180.246-1**, Representada por don Hector Orlando Meza Hermosilla, Rut N° 11.427.279-5, ambos con domicilio en calle Servicio Oriente N°664, de la Ciudad de Los Lagos, en adelante "**El Contratista**", convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO.- "El Contratista"** se compromete a ejecutar la obra "**CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO, LOS LAGOS**", de acuerdo a las bases administrativas generales, especiales y planos, aprobados por decreto exento N° 1175, de fecha 27 de Julio de 2017, respuestas y/o aclaraciones, incorporados en la propuesta en referencia, la oferta técnica y económica del Contratista.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución del proyecto será de **81 días corridos**, a contar de la fecha del acta de entrega del terreno.

El mandante podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución de obras en caso de motivos de fuerza mayor, modificación de contrato, entrega de terrenos atrasado, problemas administrativos comprobadamente ajenos al contratista y otros que a juicio del I.T.O. amerite un aumento de plazo. Se entenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución de obras, una situación climática que afecte el normal proceso de las obras, por emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irreparable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al mandante. Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por el mandante, ni implicará variaciones en el monto total contratado. Las solicitudes de aumentos de plazo contractuales serán autorizadas exclusivamente por el mandante, al cual se deberá enviar los documentos de respaldo que así lo acrediten.

La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir las obras de la oferta ya sea en aumento de obras ofertadas o de las obras complementarias hasta en un 30% del valor del contrato, y a valores indicados en los costos unitarios de la oferta incrementado en el IPC respectivo. También considerando el margen del 30%, se podrán autorizar obras extraordinarias, cuyos precios unitarios serán analizados y autorizados por la Comisión Técnica Revisora de la Propuesta.

**Aumentos:** En el caso de aumentos de obras, éstas deberán ser autorizadas por la Municipalidad, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria visada por la Unidad Financiera respectiva. No se considerarán aumentos de obras, aquellos trabajos que sean necesarios rehacer o corregir debido a que han sido mal ejecutados y que son de cargo del contratista.

**Disminuciones:** El Municipio podrá disminuir, sin derecho a indemnización para el Contratista, las cantidades de obra contempladas en la Licitación, conforme a su presupuesto ofertado, esto se deberá informar a la Unidad Financiera.

**Obras extraordinarias:** El Municipio podrá generar las obras extraordinarias que estime pertinentes para una correcta ejecución de la obra, corresponden a partidas no consideradas en el proyecto inicial, es decir, obras nuevas. Estas deberán ser autorizadas por la Unidad Financiera.

Las obras extraordinarias se gestionarán siempre y cuando sea estrictamente necesario. No se considerarán obras extraordinarias, aquellos trabajos que sean necesarios ejecutar conforme a lo solicitado en las Especificaciones técnicas, B.A.G. y planos y que diga relación con partidas que necesariamente debían estar consideradas al momento de evaluar el proyecto por parte del contratista, las cuales se entenderán siempre incluidas.

En los casos de aumentos de obras o de plazos, los contratistas deberán reemplazar o prorrogar la garantía de Fiel Cumplimiento Y Correcta Ejecución de la Obra, en relación al nuevo monto o plazo contractual. De igual modo, los oferentes podrán adicionar una garantía por la diferencia de valores, en la medida que no se alterare el plazo o, que el instrumento no contenga plazo de vencimiento o, este sea superior al exigido y cubra el aumento de plazo contractual.

**TERCERO.-** El costo total por la ejecución de la obra "**CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO, LOS LAGOS**", será de **\$210.353.403.-** impuesto incluido, no habiendo pago adicional alguno por ningún concepto sobre este monto.

**CUARTO.-** El contratista hace entrega a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos de Certificado de Fianza N°: **B0008337**, de Sociedad de Garantía Reciproca Mas AVAL, por un monto de **\$6.310.602.-**, y con la siguiente glosa **GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO, LOS LAGOS"**

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Los Lagos.

**QUINTO.-** En toda obra la Municipalidad tendrá un Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), nombrado por la autoridad competente, a quien se le encargará velar directamente por la correcta ejecución de la obra y en general por el fiel cumplimiento del contrato. Además mantendrá las comunicaciones entre el contratista y el Municipio.

La unidad técnica, que representa al mandante en la ejecución de la obra será representada ante el contratista por la inspección técnica de obras (I.T.O.), quien realizará una inspección de la misma y deberá, entre otras funciones: Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Técnicas de Propuestas y demás antecedentes de la licitación; Formular las observaciones que le merezca la ejecución de las mismas, la calidad de los suministros u otros aspectos; Interpretar los planos y especificaciones del proyecto; Requerir el cumplimiento de medidas de seguridad; Controlar el cumplimiento de las normas laborales; Controlar el correcto cumplimiento de la programación de obras del proyecto; Informar al mandante a través de la unidad técnica acerca del cumplimiento del contrato.

El Inspector técnico deberá abrir un Libro de Obras en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotara las comunicaciones entre el Inspector técnico y la empresa contratista o su representante.

El libro de obras estará bajo custodia y responsabilidad del Contratista en la obra y en él se dejará constancia de:

- ❖ El I.T.O. deberá estipular en el Libro de obras los hechos más relevantes durante el periodo de ejecución, en especial el cumplimiento de las bases y especificaciones técnicas.
- ❖ Las órdenes del I.T.O., que dentro de los términos del Contrato, se impartan al Contratista.
- ❖ Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- ❖ El libro permanecerá en la obra, correspondiendo el original a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.), la 1ª copia al Contratista y la 2ª Copia queda en el Libro.

El Libro deberá ser entregado a la Inspección al momento de la Recepción Provisoria de la obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.

El I.T.O. podrá exigir el retiro de algún subcontratista o empleado por insubordinación u otros motivos.

El I.T.O. podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faena, de materiales rechazados por mala calidad y el no cumplimiento de esta orden puede ser sancionada con multas de 1,5 U.T.M. e incluso la Municipalidad podrá decretar la paralización.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Los Lagos, se reserva el derecho de contratar una supervisión externa, que apoyará y reportará en forma permanente al I.T.O., esta supervisión podrá ser contratada a un organismo de certificación nacional reconocido.

El Contratista debe tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el programa general de trabajos, el plan de avance de las obras, las especificaciones técnicas y los planos de detalle. Además, deberá tener a la vista cualquier otro cuadro que el I.T.O. le solicite.

En caso que no se dé cabal cumplimiento a instrucciones impartidas por el I.T.O., el contratista será multado por cada día que la instrucción este sin ejecutarse, con 1,5 U.T.M., la cual será aplicada sin forma de juicio descontando administrativamente su valor del estado de pago siguiente o más próximo.

**SEXTO.-** Los pagos se harán mediante "ESTADO DE PAGOS" mensuales, calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista. Lo anterior no implica que después de haberlos cancelados, si la obra presenta fallas de construcción, los costos se descuenten de las retenciones, boleta de garantía, o del estado de pago último (de liquidación) de la obra.

El contratista deberá entregar una programación financiera al presentarse la licitación, la que deberá ser ratificada o modificada al inicio del plazo del contrato. Si la obra presentare atraso se mantendrá la programación financiera original.

El I.T.O. informará al Contratista las fechas de calendario límite para la entrega de los correspondientes estados de pago. Asumiendo el Contratista que de no cumplir con estas fechas, significará no contar con recursos financieros para cancelar dichos estados de pago.

El contratista deberá ingresar a través de la Oficina de Partes, los estados de pago en original tres copias, los cuales deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

El I.T.O. deberá aprobar y corregir, en caso de ser necesario, cada ESTADO DE PAGO. Para ello, certificará el monto del Estado de Pago y verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes. Además revisará que el contratista adjunte a cada estado de pago, toda la documentación requerida por bases.

El estado de pago deberá tener el visto bueno y firma del I.T.O., de lo contrario no se cursara el pago. Una vez que el estado de pago este visado por el ITO, éste informará al contratista para que ingrese a la Municipalidad de Los Lagos la correspondiente factura.

Los estados de pagos se considerarán como abonos, en ningún caso se estimarán como aceptación de la cantidad y calidad de la obra ejecutada por el contratista. Además no se contemplan Anticipos.

El municipio se establece un plazo referencial de 30 días para cancelar los estados de pago, siempre y cuando estos no presenten errores o falten antecedentes exigidos en las bases administrativas para cursar su pago.

Los antecedentes necesarios para cursar los Estados de Pago son los siguientes (en original y tres copias):

1. Carta solicitud dirigida por el contratista a la inspección técnica.
2. Carátula del estado de pago, con detalle anexo, visada por el I.T.O.

3. Detalle del presupuesto detallado conforme al avance físico financiero de todas las partidas que están en cobro (Firmado por el Contratista y el I.T.O.).
4. Factura a nombre de la I. Municipalidad de Los Lagos, Rut. N° 69.200.600-3, Con domicilio en San Martín N°1, de la Ciudad de Los Lagos. (entregada una vez visado el estado de pago por el I.T.O)
5. Informe conforme del I.T.O.
6. Estado de pago.
7. Certificado Mano de Obra Contratada Masculina/Femenina.
8. Certificado vigente de la Inspección del Trabajo, que indique el nombre de la obra, el cual acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de diez días de antigüedad contado desde su fecha de presentación.
9. Planilla de Pago de Cotizaciones previsionales
10. Cinco fotografías, de las partidas más importantes que se están cancelando, incluido su archivo digital que quedara en custodia de la I.T.O.
11. Contratos y finiquitos de personal de faena
12. Otros documentos solicitados por el I.T.O. o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar cada Estado de Pago.
13. Set de a lo menos 10 fotografías digitales color (inicio, ejecución y final de las obras). esto, deberá incluirse en el último estado de pago.-



**SEPTIMO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el I.T.O., aplicará las multas que se estipulan a continuación:

- a) El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.
- b) El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas.
- c) El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM, cada vez que el I.T.O. detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra.
- d) El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente.
- e) El contratista incurrirá en una multa diaria de un 0,2 %, sobre el monto del Contrato primitivo, por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria.
- f) El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras.
- g) El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Residente de la Obra o por su ausencia injustificada.
- h) La no presencia del profesional residente en la obra, será causal de multa, aplicando 2 UTM diarias que se descontarán en el estado de pago siguiente o de las retenciones si se consideran
- i) Todo otro incumplimiento de las obligaciones del contratista, establecidas en las bases, será sancionado con una multa de 1,5 UTM.
- j) No cumplir con la cantidad de mano obra ofertada multa 8 UTM por trabajador no contratado o trabajador realizando actividades distintas al contrato.
- k) Cualquier otra infracción de las bases o especificaciones técnicas pagará una multa diaria de 1.5 UTM.

**OCTAVO.-** El Contratista deberá iniciar los trabajos inmediatamente a contar de la entrega de terreno. El no cumplimiento a esta cláusula hará incurrir al Contratista en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en la iniciación de las obras.

La carpeta para permiso de construcción debe ser entregada el día que se realice la entrega de terreno o al cursar el primer estado de pago, como plazo máximo.

El Contratista no puede por iniciativa propia hacer cambio alguno en los planos o especificaciones técnicas, si lo hiciere, deberá reconstruir de su propia cuenta el proyecto original. Cualquier modificación debe ser autorizada por la I.T.O. previa consulta al Arquitecto Proyectista.

Si el programa de ejecución está con retraso, la Municipalidad fijará las pautas para normalizar la obra, y si el atraso fuese injustificado a juicio de la Municipalidad, esta podrá poner término anticipado al Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía en poder de la I. Municipalidad de Los Lagos.

Si los proyectos entregados (Informativos), experimentaran modificaciones por aprobación en los servicios encargados de éste trámite, éstas deberán ser comunicadas por el Contratista de inmediato a la Municipalidad.

Cualquier sugerencia deberá ser resuelta por el I.T.O. quién las someterá a consideración del Alcalde y si fuese necesario a otros profesionales de la Municipalidad, cuando lo estime conveniente.

Los materiales deberán ser de primera calidad, y antes de ser usados, el I.T.O. deberá dar su aceptación o rechazo.

Si por falta de financiamiento es necesario disponer la paralización de la obra, se hará mediante una orden que emitirá el señor Alcalde y se pondrá término a dichos trabajos a esa fecha, cancelándose sólo el avance, sin indemnización.

Si el término del Contrato es imputable al Contratista, la Municipalidad continuará los trabajos en la forma que estime conveniente, podrá retener el valor del saldo, costo de terminación y otros gastos que ocasione directa o indirectamente, procediéndose a efectuar una recepción única, la cual deberá ser realizada por una comisión integrada por funcionarios de la I. Municipalidad de Los Lagos. Esta comisión tendrá que generar un informe de Liquidación de Contrato, señalando las partidas ejecutadas canceladas total o parcialmente, asimismo las partidas en ejecución, determinándose el avance físico y financiero de cada una de ellas, indicando los saldos pendientes, además se tendrá que indicar todas las partidas no ejecutadas con el respectivo valor de cada una de ellas. Una vez ejecutadas y canceladas a terceros las obras incompletas y no ejecutadas por el Contratista, se procederá a cancelar al Contratista, los saldos financieros existentes del Contrato si los hubiere, en primer instancia, posteriormente se debe recurrir a las retenciones y en último término a las garantías del Contrato.

El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, plano, contrato y sus documentos anexo, documentos que se entienden incorporados en este contrato y aceptados por el contratista.

El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

El contratista deberá proporcionar y mantener permanentemente en faena un libro de obra foliado y triplicado. Documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por ambos, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones.

Tener en faena un Residente, que cuando las bases administrativas especiales lo exijan será un profesional con un título a fin señalado en la Ordenanza general de Urbanismo y Construcción.

El Residente debe ser aceptado por la Municipalidad como tal y estará obligado a acompañar al I.T.O., u otras comisiones municipales en las visitas de inspección.

El I.T.O. se reserva el derecho de solicitar el RETIRO INMEDIATO de la obra, de todo aquel trabajador o subcontratista, que haga caso omiso a las instrucciones dadas por el, o bien coloque en riesgo la buena ejecución de las diversas partidas incluidas dentro de la presente licitación.

El contratista deberá proporcionar al I.T.O., todos los antecedentes, elementos e instalaciones que éste solicite para el buen cumplimiento de su cometido.

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas a la construcción, el trabajo, a la previsión social, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.O. de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

Será de responsabilidad del contratista y de su cargo, la vigilancia y cuidado de las obras, hasta la finalización del correspondiente al decreto que aprueba el Acta de Recepción Provisoria Contractual de las obras.

El contratista podrá **subcontratar** parte de la ejecución de las obras. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad. En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

El contratista deberá tener en obra un conjunto de documentos denominada "carpeta de monitoreo", la cual estará conformada por los siguientes antecedentes:

- Diseño del proyecto adjudicado;
- Contrato de ejecución de la obra;
- Oferta;
- Presupuesto detallado por partidas;
- Programa de Trabajo;
- Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos);
- Modificaciones del contrato, si corresponde;
- Estados de pago cursados; y
- Facturas Pagadas
- Bases Administrativas Generales y Especiales
- Aclaraciones y respuestas a consultas
- Planos de Arquitectura y Especialidades, con sus respectivas especificaciones técnicas y memorias.

Será obligación del Contratista, confeccionar los planos definitivos que muestren cómo fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados a la Inspección antes de la solicitud de recepción provisoria de la obra. Si procede, el contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva. Los planos deberán entregarse en archivos Auto CAD, más un ejemplar de cada uno de ellos, impresos, en papel Bond o similar.

Todos los planos deberán venir firmados e incluir la viñeta de la unidad organizacional indicada por la Inspección y el tipo de plano. El incumplimiento de esta disposición será causal suficiente para no recibir provisoriamente la obra.

Identificar la obra dentro de los diez días siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas por la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, de acuerdo a formato que proporcionará el I.T.O.

No se permitirá destacar el nombre del contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros próximos a sus costados a excepción de los ya descritos. De igual forma se prohibirá la colocación de otros letreros que pudiesen menoscabar la presencia del letrero de obra.

El Contratista deberá cumplir con todas las leyes del trabajo vigentes en Chile.

Los sueldos y salarios deberán pagarse en moneda nacional, en efectivo y no podrán ser inferiores a los legales vigentes en la zona correspondiente.

En la formulación de su propuesta, el Contratista deberá considerar una cantidad razonable de mano de obra, en todas aquellas faenas en que sea factible hacerlo, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a realizar. Además, deberá considerar la contratación preferente de mano de obra con domicilio o residencia en la comuna de Los Lagos.

La I. Municipalidad de Los Lagos, podrá solicitar al contratista, en cualquier momento que lo estime conveniente, el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El contratista deberá acreditar al I.T.O. que el subcontratista ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones laborales.

Lo anterior deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la correspondiente Inspección del Trabajo. (Art.183-C inc. 1º y 2º Código del Trabajo).

En el evento que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos podrá retener de los pagos mensuales o en su defecto las garantías vigentes, para cancelar el monto de que es responsable el contratista o subcontratista (art 183-C inc. 3º Código del Trabajo) y destinarlos al pago de remuneraciones y leyes sociales. El incumplimiento de esta obligación generará una multa mensual de 5 U. F.

Asimismo, la I. Municipalidad de Los Lagos, podrá solicitar al contratista o subcontratista, el cumplimiento de las normas sobre higiene y seguridad para sus trabajadores exigiéndole la provisión de los elementos de protección personal y de seguridad para su vida y salud.

En el caso que el contratista deba establecer horarios continuos de trabajo, será el único responsable de establecer los turnos necesarios para sus empleados, para no vulnerar los máximos exigidos según la normativa vigente. En caso de que se constate el incumplimiento de esto se multará con una multa semanal por cada trabajador de 10 UF, independiente de su responsabilidad contractual ante la inspección del trabajo.

**NOVENO.-** El contratista deberá acompañar cada estado de pago con con una planilla de trabajadores en donde se individualizara el nombre completo del trabajador, dirección, Rut, monto del sueldo y firma del trabajador firmado por el contratista y el ITO.

**DECIMO.-** Deberá contemplarse un letrero que tendrá las características del formato que deberá solicitarse al I.T.O. El letrero deberá estar colocado en la obra a más tardar 10 (diez) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada por una multa de 1,5 U.F. diarias, la que se descontará del primer estado de pago que corresponda.

Los letreros en obra se deberán instalar al inicio de la ejecución de las obras, en un lugar destacado dentro de la obra, el que deberá mantener toda la ejecución y hasta la recepción provisoria de las mismas, sin observaciones. El retiro del letrero, será también a cargo del contratista. Además el letrero deberá a lo menos identificar y señalar el financiamiento, la Unidad Técnica y el nombre del contratista o empresa Constructora.

**DECIMO PRIMERO.-** El contratista solicitará por escrito la recepción provisoria de la obra, **en un plazo no inferior a 3 días antes de terminar el plazo establecido** para el término de las obras, solicitud que será ingresada en la oficina de partes, dirigida al I.T.O. de la obra, debiendo quedar señalada en el respectivo libro de obras.

El I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el Contratista puso término a la obra. Para ello elaborará un informe indicando el cumplimiento de lo anteriormente solicitado, además de solicitar la constitución de la Comisión de Recepción.

El I.T.O. no podrá solicitar que la Comisión de Recepción se constituya en terreno sin antes constatar que las obras se encuentran efectivamente terminadas y sin antes haber emitido el citado informe.

La Municipalidad, sobre la base del informe del I.T.O. y otros antecedentes que pudiera tener, nombrará una Comisión Técnica Receptora que se encargará de efectuar la Recepción Provisoria en el día y hora preestablecido por la Municipalidad. La comisión estará integrada por a lo menos tres funcionarios municipales más la Secretaria Municipal o quien le subrogue legalmente, quien solo actuará como Ministro de Fé. Esta comisión no podrá ser integrada por el I.T.O. y será designada mediante decreto.

La Comisión inspeccionará las obras y sólo dará por aprobada la recepción provisoria al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a los planos, bases, aclaraciones, especificaciones técnicas, anotaciones del Libro de Obra y otros documentos del contrato

Si no hubiere observaciones, se levantará un acta. Se considerará como fecha de término de la obra aquella informada por el I.T.O., para efectos del contrato y de los plazos estipulados.

Si de la inspección resultan observaciones en cuanto a que los trabajos no están totalmente terminados o no cumplen con lo establecido en el proyecto, la Municipalidad establecerá un plazo, que no podrá ser superior al 20% del plazo del contrato y sus modificaciones, para que el Contratista ejecute a su costo los trabajos que hubiere que hacer, entregándole un informe detallado de las observaciones.

Este plazo se acordará en proporción al trabajo de reparación o terminación que hubiere de hacerse. Transcurrido este plazo, se procederá a una segunda recepción que se abocará a revisar las observaciones anotadas anteriormente, no excluyendo la posibilidad de realizar nuevas observaciones

Este proceso se repetirá hasta que no haya observaciones, levantándose en cada ocasión un Acta complementaria, que será firmada por los participantes de la Comisión.

Una vez subsanadas las observaciones, el contratista solicitará al I.T.O. que reúna la Comisión para constatar que las observaciones han sido resueltas, en cuyo caso se levantará el acta de Recepción Provisoria sin observaciones. La fecha de término de la obra quedará establecida como la fecha en que se realiza la Recepción Provisoria con Observaciones.

Si durante el plazo otorgado, el contratista no cumple lo observado por la Comisión, estos días se consideran como atrasos y por lo tanto, se aplicará la multa correspondiente. Con cargo al último Estado de Pago o garantía, y devolverá al contratista el saldo que resulte después de descontados los señalados costos. Este saldo se pagará 60 días corridos después de la Recepción Definitiva de las obras. Sin perjuicio de lo anterior, podrán aplicarse las sanciones estipuladas en las presentes bases.

Una vez subsanadas las observaciones, la Comisión deberá efectuar la Recepción Provisoria, contemplando como fecha y hora de recepción aquella que le I.T.O. informe como termino efectivo.

Una vez verificado por la Comisión, el cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la Recepción Provisoria y levantará un Acta en triplicado que será firmada por todos sus miembros, el I.T.O. y por el Contratista y/o representante.

El Acta de Recepción Provisoria se confeccionará cuando no existan observaciones respecto de la ejecución del contrato y será aprobada mediante decreto

Una vez obtenida la recepción provisoria de la obra, el contratista tendrá un plazo de 10 días máximo para iniciar la tramitación del "certificado de recepción definitiva de obras de edificación" documento que emite la Dirección de Obras Municipales -DOM-, como contraparte del permiso de edificación y que es necesario para poder habitar cualquier obra, de acuerdo a lo estipulado el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Una vez obtenido el certificado de recepción definitiva de obras de edificación, emitido por la Dirección de Obras Municipales, el Municipio podrá autorizar el usufructo de la obra.

**DECIMO SEGUNDO.**- La recepción definitiva se efectuará en la misma formalidad y con las mismas solemnidades de la Provisoria, una vez transcurridos doce meses de la Recepción Provisoria sin Observaciones. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al contratista las garantías existentes.

Treinta días antes del término del plazo de 12 meses indicados en el punto anterior de estas BAG, el Contratista deberá solicitar la Recepción Definitiva de las obras. Si esto no ocurriera, podrá solicitarla el I.T.O.



Una vez realizada esta solicitud, el I.T.O. convocará a la Comisión de Recepción, constituida en los mismos términos indicados en el punto 29.3 de estas BAG, para reunirse en terreno y verificar la correcta ejecución de las obras.

En caso de existir fallas u observaciones detectadas en el plazo transcurrido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, que requieran trabajos de reparación, el contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para el mandante. De no realizar el contratista estas reparaciones, el mandante podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del contratista, con cargo a las garantías vigentes. El contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra y deberá repararlos sin cargo para el mandante, a menos que ellos se deban al uso o una explotación inadecuada.

Hecha la Recepción Definitiva, sin observaciones, las partes darán término al Contrato y la Municipalidad, si no existen saldos pendientes, procederá a devolver al Contratista las garantías que existieren, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista en virtud de la legislación vigente, (Ej.: Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y otras), suscribiendo una liquidación de Contrato firmada por ambas partes (I. Municipalidad de Los Lagos y Contratista).

El Acta de Recepción Definitiva se confeccionará cuando no existan observaciones de la obra. El Acta será firmada en 5 copias, por todos los integrantes de la Comisión de Recepción, como también por el I.T.O. y el Contratista o su representante. Igualmente firmará la Secretaria Municipal como Ministra de Fe.

Hecha la Recepción Definitiva de la Obra sin observaciones, las partes darán término al Contrato. El Mandante, si no existen saldos pendientes, procederá a devolver al Contratista las Garantías que existieren, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista por 5 años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3° del Código Civil, procediendo a efectuar la liquidación de contrato, documento firmado por la Unidad Técnica y el Contratista o su representante y que deberá ser aprobado también mediante decreto.

Tanto la Recepción Provisoria como la Definitiva se entenderán perfeccionadas una vez se hayan dictado los decretos alcaldicios que aprueban las respectivas actas.

**DECIMO TERCERO.**- El Contratista deberá asegurar a Todo Riesgo de Construcción la totalidad de las obras, de manera que se mantenga cubierto permanentemente por lo menos el 80% de su valor, salvo el último mes de ejecución que deberá tener asegurado el 100% del valor del Contrato. El Inspector Técnico podrá exigir al Contratista que exhiba la correspondiente póliza vigente, previo a dar curso a los Estados de Pago. Lo anterior no es óbice para que el Contratista mantenga la responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore la obra. El monto del seguro será del valor de la Obra y, debe tener una vigencia por el tiempo de duración del contrato más 60 días, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

El Contratista establecerá las precauciones necesarias para evitar accidentes que pudieren afectar a operarios y/o a terceros, tanto de la propia empresa como de los subcontratistas, profesionales u otros. Especial atención deberá brindarse a la protección de personas.

El Contratista deberá consultar y ejecutar los dispositivos de protección en caso de ser necesarios, sean estos, letreros indicativos, barreras, señalizaciones visuales, etc., para peatones y vehículos que transitan en las proximidades de la obra.

El Contratista debe cumplir y velar por el cumplimiento de normas, prescripciones, directrices y leyes sobre la materia. Asimismo por la vigencia y pago oportuno de imposiciones, cotizaciones provisionales, etc.

El Contratista asumirá la responsabilidad expresa por cualquier daño a personas y a la propiedad objeto del presente contrato, como a la propiedad de terceros como consecuencia de la ejecución de la presente obra.

De igual forma, si el contratista causara daños de carácter material a la propiedad pública o privada, el contratista deberá repararlo con materiales nuevos y según se constate el daño y según las instrucciones del I.T.O. La Municipalidad se reserva el derecho de descontar del último estado de pago o de las retenciones, el valor necesario para efectuar las reparaciones o indemnizaciones que correspondan. Si estos no fueran

suficientes, se podrá hacer uso del instrumento de caución que la municipalidad estime pertinente, sea Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento Contrato y Correcta Ejecución de la Obra.

En este último caso la Municipalidad determinará el momento oportuno de su utilización, y de existir saldo entre el monto requerido por la Municipalidad y el Instrumento de Caución utilizado, este se devolverá una vez reemplazada la garantía utilizada por otra de igual o superior valor o en forma posterior al vencimiento de esta.

El I.T.O. se reserva el derecho de solicitar el retiro inmediato de todo aquel trabajador que vulnere dichas condiciones de seguridad y que coloque en riesgo su propia integridad y el normal desarrollo de la obra.

**Residuos Sólidos:** La totalidad de los residuos sólidos generados en obra, deberán ser llevados a botadero o relleno sanitario autorizado, por parte de la Empresa Contratista correspondiente. En el caso de escombros, material pétreo libre de contaminación o bien tierra, la inspección técnica determinará la ubicación de su disposición final.

**Emisiones Atmosféricas:** Durante el transcurso de la obra, se deberán minimizar la posibilidad de generar emisiones atmosféricas de cualquier tipo, en especial de polvo, por lo cual el contratista deberá contemplar las medidas de contingencia que sean pertinentes, en especial frente a las siguientes etapas:

- ✓ Demoliciones.
- ✓ Excavaciones.
- ✓ Obras de Construcción.
- ✓ Transporte de Materiales.
- ✓ Pinturas.

**Ruido:** A fin de minimizar las molestias generadas por ruidos, los trabajos que generen molestias de este tipo y que pudiesen generar impactos en la comunidad y sobre todo a los servicios existentes en su entorno, salvo que el contratista establezca medidas de mitigación previamente autorizadas por la I.T.O., en consideración que la obra se desarrollará en medio de un sector habitacional y que las obras a ejecutar no causen impacto ambiental acústico.

El incumplimiento por parte del contratista de esta cláusula, significará una multa diaria de 1,5 UTM, sin perjuicio de su responsabilidad civil.

**Condiciones y accidentes del trabajo:** El Contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. De ser necesario, deberá con un experto en prevención de riesgos que lo asesores en la materia.

La unidad técnica exigirá que en forma permanente la totalidad del personal que labora en obras, cuente con los siguientes implementos de seguridad:

- ✓ Casco,
- ✓ Antiparras,
- ✓ Bloqueador Solar, cuando corresponda,
- ✓ Gafas con filtro UV, cuando sea pertinente,
- ✓ Chaleco Reflectante,
- ✓ Zapatos de seguridad,
- ✓ Tapones para oídos, cuando sea pertinente.
- ✓ Guantes, cuando sea pertinente.
- ✓ Arnés y Cuerda de seguridad, cuando sea pertinente.

El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, llevará a la inspección técnica a aplicar una multa de 1,5 UTM por cada vez que se detecte el incumplimiento, por trabajador.

La unidad técnica se reserva el derecho de solicitar la asesoría de un experto en prevención de riesgos a fin de exigir la toma de mayores medidas o la implementación de otro tipo de acciones tendientes a lograr en obra mejores condiciones de higiene y seguridad.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.O. de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

**DECIMO CUARTO.-** Será de cargo del Contratista, la tramitación y cancelación de permisos, derechos municipales y otros.

**DECIMO QUINTO.-** Será de cargo del Contratista todos los gastos que implique la protocolización notarial del presente contrato.

**DECIMO SEXTO.-** Son parte integrante de este contrato; las bases administrativas generales y especiales de la propuesta, especificaciones técnicas, respuestas y/o aclaraciones, así como también la oferta técnica y económica presentada por el Contratista.

**De la Interpretación del Contrato:** El contrato debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en las presentes bases.

**Serán causales de término anticipado del Contrato.**

La I. Municipalidad de Los Lagos, se reserva la facultad de poner término anticipado al Contrato o suspender transitoriamente la ejecución de la obra, según corresponda, en cualquier momento y bajo alguna de las siguientes circunstancias: por decisión fundamentada del Mandante o Unidad Técnica, por causas imputables a la responsabilidad del contratista, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (Resciliación) o fallecimiento del contratista. En todos los casos de término anticipado del contrato, se procederá a valorizar las obras ejecutadas de acuerdo a los precios del presupuesto, dándose valor "cero" a toda las obras que deban ser reconstruidas; se efectuará una liquidación final dando curso a un último Estado de pago y se respaldará el término administrativo mediante decreto alcaldicio.

**a) Resciliación:** corresponde a la extinción de las obligaciones por mutuo acuerdo de las partes de un contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla.

Se perfeccionará esta Resciliación mediante decreto Exento de la misma autoridad que adjudicó el contrato y posteriormente se firmará los instrumentos de Resciliación que sean procedentes.

Se resciliará el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al Contratista las inversiones hechas en la obra los que serán valorizados por la Comisión que se constituirá para tal acto administrativo; en caso que el contratista objetara la valorización, ésta será determinada, en última instancia por el Alcalde.

**b) Resolución del Contrato:** El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Ejecutora sí:

- ❖ El Contratista es declarado reo por delito que merezca pena afflictiva.
- ❖ El Contratista es declarado en quiebra.
- ❖ El Contratista paraliza las obras injustificadamente, en cualquier etapa de ejecución de la obra por un plazo de 10 días corridos.
- ❖ No acata las órdenes e instrucciones que le imparta la o él I.T.O., a través de anotaciones en el Libro de Obras.
- ❖ Las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparados, por errores en los trabajos del contratista.
- ❖ Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas se mantendrán las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la Unidad Ejecutora con motivo de esta liquidación. Este tipo de término o liquidación de contrato podrá ser sin o con cargos, de acuerdo al estado en que se encuentren las obras, según informe de I.T.O.

**c) Fallecimiento del Contratista, Persona Natural:** En caso de fallecimiento del Contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y si ella arroja un saldo a favor del Contratista, ésta le será

entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, si las hubiere, una vez suscrito el finiquito correspondiente. Para ello deberá acreditarse la calidad de herederos, según las normas legales sobre la materia.

En todos estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo, dándose valor "cero" a toda la obra que debe ser rehecha. En todos los casos la Unidad Ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el Contratista tuviera en faena.

**DECIMO SEPTIMO.-** El contratista deberá contemplar en mano de obra local a lo menos **25 trabajadores locales, de los cuales al menos 3 deben ser de género femenino** para la ejecución de la obra, esto, de acuerdo a lo ofertado en la respectiva licitación.

**DECIMO OCTAVO.-** En caso de disconformidad entre las bases administrativas generales y este contrato, prevalecerán las disposiciones de las bases generales. En caso de disconformidad entre las bases administrativas generales y las bases especiales, prevalecerán estas últimas.

**DECIMO NOVENO.-** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan establecer como domicilio la ciudad de Los Lagos, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

**DUODECIMO.-** El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, quedando 4 (cuatro) en poder de "La Municipalidad" y 2 (dos) en poder del "Contratista".



**HECTOR ORLANDO MEZA HERMOSILLA**  
RUT N° 11.427.279-5  
**SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA**  
**HERMOSILLA SPA.**  
RUT N° 76.180.246-1



**SAMUEL TORRES SEPULVEDA**  
RUT. N° 12.047.533-9  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**  
RUT N° 69.200.600-3

FIRMARON ANTE MI: don **HECTOR ORLANDO MEZA HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad N° 11.427.279-5, en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA**, RUT 76.180.246-1, según consta de escritura de constitución de sociedad por acciones, de fecha 28 de Noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Valdivia, de doña María Inés Morales Guarda, tenida a la vista y don **SAMUEL IVAN TORRES SEPULVEDA**, cédula nacional de identidad número 12.047.533-9, en representación de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, en su calidad de Alcalde.- Los Lagos, doce de Octubre de dos mil diecisiete.- DOY FE.- vhc.-

